# **RECURSOS**

Versión actualizada, corregida y mejorada de "Régimen de Impugnación en el Sistema Acusatorio Oral Boliviano" con la Nueva Constitución Política del Estado de 2009 y las nuevas Leyes № s 04; 07; 25; 27; 44 y 64, además del D.S. № 667 de 8 de octubre de 2010

Doctrina, Jurisprudencia y Bases de Datos para Precedentes Contradictorios, todos actualizados a diciembre 2010

**Arturo Yañez Cortes** www.arturoyanezcortes.com

### **INDICE GENERAL**

Indice de cuadros descriptivos	31
Indice temático	33
Indice de autores	41
Prologo a la segunda edición	45
Presentación a la segunda edición actualizada	49
CAPITULO PRIMERO	
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y LOS RECURSOS EN GENERAL	
1. Introducción	51
2. Algunas nociones sobre recursos	54
3. Noticia histórica sobre el instituto	55
4. Sus diferentes denominaciones	
5. Su fundamento	56
6. Su innegable vinculación con el sistema procesal	60
7. Caracteres generales	62
8. Requisitos comunes	64
a) Subjetivos	
b) Objetivos	64

9. De sus presupuestos procesales	64
Comunes	
• Especiales	65
10. Efectos de su interposición	65
• El efecto devolutivo	
El efecto suspensivo	
• El efecto no suspensivo	
• El efecto extensivo	67
11. Clasificación general	68
Según su naturaleza	
1. Ordinarios	
2. Extraordinarios	68
3. Recursos sui generis, especiales o excepcionales	69
4. Recursos constitucionales	69
Según el juez o tribunal que los resuelve	69
Según la decisión objeto de ataque	
<ul> <li>Por el órgano que conoce de la pretensión impugnatoria</li> </ul>	
Por el alcance o ámbito de la impugnación	
Según el momento de su planteamiento	
12. Abordaje por la comunidad internacional	70
<ul> <li>La Declaración Universal de Derechos Humanos</li> </ul>	
<ul> <li>La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Homb</li> </ul>	
• El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	71
<ul> <li>La Convención Americana de Derechos Humanos</li> </ul>	
o Pacto de San José de Costa Rica	71
• En europa, el Convenio para la Protección de los Derechos	
y de las Libertades Fundamentales	72
Protocolo nº 7 al Convenio Europeo para la Protección	70
de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentale	
13.Las Reglas Minimas de las Naciones Unidas o Reglas de Mallor	
Trigésima quinta	
Trigésima sexta	
Trigésima séptima	
Trigésima octava	
Trigésima novena	
14. El derecho al recurso como componente del debido proceso	
La limitada o restringida	
• La concención amplia	75

15. Los recursos en la economia juridica boliviana	80
15.1. Breve noticia histórica	80
15.2. Tratamiento actual	
15.3. ¿Cuáles son las emergencias de este reconocimiento?	82
15.4. ¿Se trata de un derecho absoluto?	83
15.5. ¿Sólo abarca resoluciones judiciales?	83
16. La ley № 007 "Ley de modificaciones al sistema	
normativo penal" de 18 de mayo de 2010 y sus inconstitucionales	
prohibiciones de recurrir	84
17. Su tratamiento en la normativa internacional	87
18. Los recursos en el codigo de procedimiento penal	90
19. Caracteristicas generales que informan la etapa	
de recursos en el CPP	91
Principios básicos	91
1. El principio de la taxabilidad o impugnabilidad objetiva	91
a) Principio de interpretación más favorable	93
b) Principio de proporcionalidad	93
c) Principio de subsanación	
2. El principio de taxabilidad o impugnabilidad subjetiva	
3. La adhesión	95
4. El principio denominado doctrinalmente como "tantum	
devolutum quantum appelatum"	
5. El principio o efecto extensivo o comunicante	
1) Tendrán efecto suspensivo, salvo disposición contraria	98
2) Podrán ser desistidos con costas por la parte que los haya	
interpuesto, sin perjudicar a los demás recurrentes o a los que	
oportunamente se hayan adherido. Para desistir de un recurso,	
el defensor deberá tener mandato expreso del imputado	98
3) Los recursos se interpondrán, en las condiciones de tiempo	
y forma que se determina en este código, con indicación	
específica de los aspectos cuestionados de la resolución	99
4) Salvo el recurso de revisión, los recursos serán interpuestos	
ante el tribunal que dictó la resolución impugnada, quien	
no se pronunciará sobre su admisibilidad	
20. Un caso sui generis: las impugnaciones contra las decisiones fiscales.	99
21. Sistemas de recursos en la legislacion comparada	101
22 Clases de recursos en el CPP holiviano	107

#### **CAPITULO SEGUNDO**

## LAS IMPUGNACIONES CONTRA RESOLUCIONES FISCALES: LA OBJECIÓN, LA IMPUGNACION Y OTRAS

1. Introducción111
2. Legislacion comparada114
3. ¿Audiencia conclusiva como efecto de la ley Nº 007 de modificaciones al sistema normativo penal?115
4. Regulacion en el Código de Procedimiento Penal y en la Ley Orgánica del Ministerio Público119 1. La objeción del rechazo119 2. La impugnación del sobreseimiento121
5. Regulacion en la Ley Orgánica del Ministerio Público125
3. Otras impugnaciones126
6. ¿Y la vinculada con el art. 252 de la ley Nº 007 de modificaciones al sistema normativo penal, sobre medidas cautelares reales?127
7. Soluciones jurisprudenciales: Tribunal Constitucional130
¿El recurso de amparo constitucional es substitutivo de la objeción?130
¿Cual es el medio impugnativo contra el sobreseimiento dictado por el fiscal?130
¿Debe ser fundamentada la resolución dictada por el fiscal de distrito resolviendo la impugnación?131
¿Cuándo se debe celebrar audiencia pública para resolver la objeción al rechazo?132 ¿Cuál es la norma aplicable respecto al plazo para plantear la objeción?
¿El art. 66 de la Ley del Ministerio Público o el art. 305 del CPP?
¿Son lo mismo la objeción y la oposición? ¿Debe necesariamente objetarse para luego impetrar la conversión de acciones prevista
en el art. 26 del CPP?133
¿Puede solicitarse la explicación, complementación y enmienda de las resoluciones fiscales?136
¿Cómo deben computarse los plazos para plantear la objeción?137
¿Ante la objeción del rechazo, puede el fiscal superior jerárquico ordenar directamente la acusación?

¿Es el órgano jurisdiccional competente para conocer el procedimiento de objeción de una resolución fiscal de rechazo?	138
¿La falta de pronunciamiento del fiscal jerárquico sobre la objeción del rechazo constituye una violación contra el debido proceso?	138
¿Puede el fiscal de distrito o superior jerárquico revocar de oficio; es decir, sin objeción, la resolución de rechazo?	140
¿La resolución de sobreseimiento da fin a la etapa preparatoria? ¿Impugnada esa resolución, el juez cautelar tiene todavía control de la investigación?	141
¿Cuáles son las consecuencias de la falta de resolución oportuna de la objeción o de la impugnación por el superior jerárquico? ¿Puede éste perder "competencia"? ¿Es necesario que la resolución sea dictada en audiencia pública?	142
¿El denunciante está facultado para objetar la resolución de rechazo del fiscal?	144
CAPITULO TERCERO	
EL RECURSO DE REPOSICION	
1. Breve noticia histórica	147
Breve noticia histórica      Naturaleza y concepto	
	148
2. Naturaleza y concepto	148 150 152 152
2. Naturaleza y concepto	148 150 152 152
2. Naturaleza y concepto	148150152152
2. Naturaleza y concepto	148150152152152152
2. Naturaleza y concepto	148150152152152152
2. Naturaleza y concepto	148150152152152153

8. Soluciones jurisprudenciales: Tribunal Constitucional	5
¿Contra qué tipo de resoluciones procede el recurso de reposición? 155	
¿Podría deducirse recurso de reposición contra un auto interlocutorio? 156	
¿Se puede deducir directamente el recurso de amparo constitucional,	,
sin antes haber formulado recurso de reposición?	7
¿El recurso de reposición admite algún otro recurso ulterior?	
¿Corresponde plantear recurso de reposición con alternativa	
de compulsa contra un auto?158	3
¿Podría plantearse recurso de reposición contra una resolución emanada del fiscal?	9
CAPITULO CUARTO	
LA APELACION EN GENERAL	
1. Generalidades y breve noticia historica sobre el recurso de apelación 161	
2. Naturaleza jurídica164	
3. Fundamentos principales164	
4. Características165	
5. Sobre la necesidad de prever un procedimiento de apelación	7
6 La garantia de la tutela judicial efectiva como fundamento del	
acceso a la justicia y los recursos170	
7. De los principios de la apelacion en materia penal172	
Limitación del conocimiento del juez ad quem	
<ul> <li>Prohibición de pronunciarse sobre los no apelantes</li></ul>	2
de estrecha relación173	2
Competencia para estudiar los presupuestos de	,
validez del proceso173	3
• Vigencia de la reformatio en peius174	
Posibilidad de apreciar nueva prueba174	
• El juez ad quem puede condenar al absuelto175	5
8. Algo de legislación comparada: los limites de los recursos	
en los Estados Unidos de Norteamerica177	7

9. Soluciones jurisprudenciales	177
9.1. Soluciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo	178
¿Cuál es el propósito del establecimiento del sistema recursivo en el CPP?	.178
¿Cómo desarrolla el Tribunal Tupremo la relación entre el debido proceso y sus facultades al resolver los recursos?	.178
¿Podría discutirse por la vía de los recursos las violaciones al debido proceso?	.179
¿Cómo por ejemplo?	179
¿Acerca del principio de favorabilidad en el cómputo de plazos para deducir recursos?	.179
En general, sobre el cómputo de plazos y las circunstancias a considerar	180
9.2. Soluciones jurisprudenciales del Tribunal Constitucional	
sobre el recurso en general	181
¿Cuáles son las posibilidades de aplicación del art. 180.II de la NCPE? ¿Sólo alcanzará a materia penal?	.181
Sobre la definición de recurso, como componente integrante del debido proceso	.181
Sobre el cómputo de plazos, autoridades ante las que puede deducirse el recurso y su fundamento en el ámbito del debido proceso	.182
Sobre los fundamentos jurídicos y políticos del derecho del imputado a la revisión del fallo condenatorio por un tribunal superior	
CAPITULO QUINTO	
EL RECURSO DE APELACION INCIDENTAL	
1. Generalidades	185
Legislación comparada  El código procesal penal modelo para Iberoamerica  El código procesal penal del Perú	187
3. Breve noticia histórica	188

4. Regulación en nuestro CPP	188
4.1. De las características de su	procedencia188
	189
4.3. Del efecto en que se conce	ede189
4.4. Del trámite	190
4.5. De la resolución	190
4.6. De sus causales de proced	encia190
1) La que resuelve la suspen	sión condicional del proceso190
2) La que resuelve una excep	oción191
4) La que desestima la quere	ella en delitos de acción privada192
<ol><li>La que resuelve la objecion</li></ol>	ón de la querella193
6) La que declara la extinció	n de la acción penal193
7) La que concede, revoca o	rechaza la libertad condicional201
8) La que niega o revoca la s	olicitud de ampliación
de la etapa preparatoria e	n delitos relacionados con
organizaciones criminales	5201
	suspensión o extinción de la pena202
	ición del daño202
11) Las demás señaladas po	r este Código202
5. Las apelaciones incidentales y si	n recurso ulterior vs
	206
6. Soluciones jurisprudenciales	207
¿Cómo debe proceder un tribu	ınal de sentencia ante la deducción
	idental durante la audiencia de juicio? 208
•	suspenderse la audiencia de juicio
	de un recurso de apelación incidental?209
•	•
¿Cómo debe ser resuelto el rec	
	excepciones?210
¿Resulta vulnerado el debido p	
para resolución los anteceden	tes al tribunal de alzada?210
¿Existe algún recurso ulterior o	ontra la resolución
	211
¿Se encuentra facultado el trib	unal de alzada nara rechazar
el recurso de casación plantea	
	lental?213
	215
¿Contra qué resoluciones proc	
de apelación incidental?	215

7.1. En general:	215
7.2. Medidas cautelares:	
7.3. Reparacion del daño:	
7.4. Resuelve una excepcion:	
7.5. Extincion de la accion penal:	
¿Cuál es el entendimiento en la doctrina constitucional sobre el inciso 11) del art. 403 del CPP?	
Puede deducirse recurso de apelación incidental durante la audiencia de juicio? Por ejemplo contra una resolución que resuelve excepciones?	217
¿Puede deducirse un recurso de amparo constitucional ante la omisión del planteamiento de apelación incidental?	218
¿Es necesario que la notificación con el auto que resuelve, rechaza o modifica la aplicación de medidas cautelares sea notificado personalmente para habilitar la interposición del recurso de apelación incidental previsto en el art. 251 del CPP? ¿Cómo debiera procederse en audiencia?	218
¿Cuales son las formalidades que deben observarse en la notificación de las resoluciones que habilitan la apelación incidental?	219
¿Es posible plantear el recurso de amparo constitucional por la falta de impugnación mediante apelación incidental?	220
¿Puede el tribunal de alzada que resuelve el recurso de apelación incidental sobre medidas cautelares aplicar de oficio una medida de esa naturaleza.?	222
¿Puede deducirse el recurso de apelación incidental previsto en el art. 403 Inc. 8 del CPP, tratándose de la ampliación de la etapa de la instrucción en el caso del art. 134 del CPP?	223
¿Cuales son las causales de procedencia de la apelación incidental tratándose del caso del art. 403, Inc. 6°)?	224
¿La resolución que declara el abandono de la querella, es recurrible?	226
Sobre la apelación incidental prevista en la última parte del art. 255 en relación con el inciso 11 del art. 403 del CPP	227
¿Puede admitirse y resolverse al mismo tiempo un recurso de apelación incidental?	227

¿Puede interponerse directamente el recurso de apelación incidental contra una providencia? ¿O en ese supuesto es necesario previamente haber pedido la reposición de aquella?	228
¿Durante la audiencia de juicio, podrá deducirse recurso de apelación incidental tratándose de una resolución relativa a medidas cautelares?	229
¿Desde cuándo corre el término para deducir el recurso de apelación incidental, cuando se ha solicitado la explicación y enmienda de una resolución según el art. 125 del CPP?	229
¿Durante la audiencia de juicio, corresponde interponer el recurso de apelación incidental tratándose de un incidente de exclusión de prueba?	230
CAPITULO SEXTO	
EL RECURSO DE APELACION RESTRINGIDA	
1. Generalidades	231
2. Breve noticia historica	232
3. Legislacion comparada	232
4. Regulación en nuestro cpp	239
4.1. Del plazo de interposición y su cómputo	239
4.2. De los requisitos del recurso	240
4.3. Del emplazamiento y la remisión	241
5. De los motivos del recurso: la tradicional distinción entre vicios o errores in iudicando de los vicios o errores in procedendo. Sus	
consecuencias en función al art. 413 del CPP	
A) inobservancia de la ley substantiva o adjetiva	
B) errónea aplicación de la ley penal material5.1. Del trámite	
5.2. De la audiencia de prueba o de fundamentación	
5.3. De la resolución del recurso	
5.4. De la rectificación	249
6. Algunas puntualizaciones doctrinales	250
7. ¿La constitucionalidad de la apelación restringida boliviana?	253

8. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Herrera Ulloa versus Costa Rica	254
9. La ley de ampliación de la casacion penal (ley de 6 de junio de 2006) y la ley de creación del recurso de apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal (ley № 8837 de 9 de junio de 2010) de Costa Rica	257
10. El "Caso Casal" en Argentina.	259
11. La doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	262
12. Soluciones jurisprudenciales del Tribunal Supremo de justicia sobre el institutosobre el recurso de apelación restringida en el marco del	
sistema recursivo o impugnatorio¿Cuál es la finalidad del recurso de apelación restringida?¿Puede valorarse la prueba producida durante el juicio?¿Existe segunda	
instancia? ¿Puede entonces valorarse la prueba? ¿Qué órgano jurisdiccional tiene el monopolio para hacerlo?	
¿Por qué los tribunales o jueces de juicio valoran la prueba? ¿Cuál el rol del tribunal de alzada al respecto?	
Además de no revalorizar la prueba, ¿cómo debe ser necesariamente el fallo del tribunal de alzada?	266
¿Entonces, cuál el objeto del recurso de apelación restringida?	267
¿Cómo debe computarse el plazo de 15 días para recurrir en apelación restringida?	267
¿Puede ofrecerse prueba en el recurso de apelación restringida y/o en la adhesión? ¿Con qué propósito? ¿Cómo debe impetrarse la audiencia de fundamentación y para qué?	267
¿En qué términos debiera producirse la decisión del tribunal de alzada sobre la consideración (valoración) de una prueba? ¿Con qué parámetros debiera asumirse?	268
¿Cuál es la obligación del tribunal de alzada al momento de resolver el recurso de apelación restringida y cuáles serían las consecuencias ante la omisión?	269
¿Pueden recurrirse en casación las resoluciones de apelaciones incidentales?	270
Sobre la adhesión, su término de emplazamiento y emergencias	270
¿En qué consiste el recurso de apelación restringida	272

	¿Contra qué clase de resoluciones procede el recurso de apelación Restringida?	273
	Acerca del error in iudicando	274
	¿Qué le corresponde hacer al tribunal de alzada cuando estima que la sentencia apelada tiene errores de fundamentación?	274
	¿Cuál es la competencia del tribunal de alzada al resolver el recurso de apelación restringida?	275
	El verificativo de las audiencia de fundamentación oral y recepción de prueba, ¿son obligatorios?	276
	¿Cuál es el propósito de esa audiencia? ¿Puede ofrecerse prueba? ¿Para qué?	276
	¿Quién debe realizar la audiencia de fundamentación oral? ¿Por qué?.	277
13.	Soluciones jurisprudenciales: Tribunal Constitucional	277
	¿Contra qué clase de sentencias procede el recurso de apelación restringida?	277
	¿Cuáles son los requisitos de forma y de fondo a ser observados con motivo de la apelación restringida? ¿Cuáles son sus finalidades? ¿Cuál es el significado de la inobservancia y de la errónea aplicación de ley?	278
	¿El recurrente está obligado a solicitar expresamente en el memorial apelación restringida la audiencia de fundamentación de su recurso? ¿O puede hacerlo posteriormente?	
	¿Es posible obviar la primera parte del art. 399 del CPP tratándose del incumplimiento de requisitos de forma en el recurso de apelación restringida?	
	¿Cuál es la oportunidad o momento en que debe invocarse el precedente contradictorio exigido por el art. 416 en relación con los arts. 407 y 408 del CPP?	285
	¿Se puede acudir al recurso de amparo constitucional cuando, durante el juicio, ante un vicio de procedimiento, no se reclamó oportunamente su saneamiento o se efectuó reserva de recurrir?	292
	¿Se puede correr en vista fiscal el recurso de apelación restringida?	296
	Sobre el juicio de reenvío y los principios del no bis in idem y de la prohibición de la reforma en perjuicio	296
	Respecto de la apelación restringida contra la sentencia que concede el beneficio de la suspensión condicional de la pena	298

En relación con el efecto suspensivo de la apelación restringida	299
¿Cuáles son los alcances del juicio de reenvío y sus emergencias?	300
CAPITULO SEPTIMO	
LAS CONSECUENCIAS DE LA FORMIDABLE RECEPCION DEL PRII PROACTIONE EN LA JURISPRUDENCIA Y PRÁCTICA FORENSE BOL A PARTIR DE LA SOSTENIDA APLICACIÓN DEL ART. 399 DEL O	IVIANA,
1. Breve pero necesaria introducción al problema de fondo	303
2. El art. 399 del CPP en clave procesal: sus fundamentos	308
3. El estado actual del tema en la práctica forense boliviana	310
El principio de interpretación más favorable	311
En el caso del principio de subsanación	311
4. Algunas disquisiciones indispensables	
Requisitos de fondo versus	
requisitos de forma, a la luz del pro actione. ¿Cuáles son?	314
6. Las perspectivas futuras inmediatas	318
6.1. Las paradojas en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justi	cia 319
7. Breves tendencias jurisprudenciales al respecto	321
CAPITULO OCTAVO	
LAS REPERCUSIONES DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS TRIBUNALES AD QUEM	
1. Los orígenes del problema	323
2. Los enfoques doctrinales del tema y sus consecuencias	325
3. Las repercusiones para los tribunales ad quem	
4. Las obligaciones del Tribunal en función a los derechos y principios	
regulan el tema	
4.1. ¿Facultad u obligación?	
4.2. Alcances de la información	
4.4. Imposibilidad del Tribunal para suplir de oficio los defectos	
u omisiones del recurso	331

6. La exigencia de precisar los elementos a subsanarse como obligación legal del Tribunal ad quem
EL RECURSO DE CASACION
1. Generalidades
2. Origen y evolución del recurso340
3. Funciones del recurso346
4. Noción351
5. Objeto del recurso352
6. De los límites del recurso de casación: la prohibición de la reforma en
perjuicio352
Opera a favor del imputado353
Principio del interés y del agravio
Sobre la extensión, medida de la pena y la aplicación de una pena mayor que la pedida354
Sobre la correlación respecto del hecho y las personas
Con referencia a la calificación legal354
Sobre la forma de cumplimiento de la pena354
• La jurisprudencia argentina comentada por de la rúa se pronuncia
también sobre la pena inferior al mínimo y la pena accesoria354
Acerca del concurso de delitos
<ul> <li>Refiriéndose a las costas355</li> <li>Finalmente con relación a la detención preventiva y excarcelación355</li> </ul>
7. Legislacion comparada355
El Código Procesal Modelo para Iberoamérica
En el año 2006 el Código Procesal Penal de Costa Rica
8. Regulación en Bolivia
8.1. Procedencia
8.2. Oportunidad de invocación del precedente contradictorio362
8.3. ¿Cuándo se entiende que existe contradicción?362
8.4. Requisitos que debe observar el recurso de casación363
8.5. Del plazo y su cómputo
8.6. Requisitos de forma
8.8. Admisión del recurso y remisión a la corte suprema de justicia364

8.9. Trámite del recurso en la corte suprema de justicia (ahora tribunal supremo de justicia)	.365
8.10. Resolución del recurso	
8.11. Efectos	.367
9. Sobre la imposibilidad de valorizar prueba: posturas doctrinales fundamentales para aclarar el problema	.367
10. Soluciones jurisprudenciales de la corte suprema	
¿Cuáles son las obligaciones del tribunal al momento de resolver los recursos de casación y apelación restringida?	
¿Pueden invocarse como precedentes contradictorios las sentencias constitucionales?	.369
¿Podrá invocarse como precedente contradictorio las sentencias dictadas por los jueces o tribunales de sentencia?	.370
¿Cuándo debe ser invocado el precedente contradictorio?	.370
¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el recurso de casación Al ser interpuesto? ¿Cuáles son las resoluciones que conforman El precedente contradictorio?	.371
¿Qué otros requisitos, debe cumplir el recurso de casación?	
¿Además de los requisitos anteriores, es necesario también presentar copia del recurso de apelación restringida?	
¿Qué características deben reunir los precedentes contradictorios invocados?	
¿Será suficiente para lograr la admisibilidad del recurso invocar el precedente contradictorio actualizado?	.377
¿El precedente contradictorio invocado, debe estar actualizado con la posición doctrinal asumida por la sala penal de la corte suprema de justicia?	277
¿Corresponde admitir un recurso cuando el tribunal de apelación omitió	.3//
dar aplicación al art. 399 Del cpp? ¿Cuál es el motivo para admitir el recurso aunque no exista precedente contradictorio?	.378
CAPITULO DECIMO	
LAS NUEVAS TENDENCIAS EN EL RECURSO DE CASACION PENAL ¿HACIA UN NUEVO PARADIGMA PARA BOLIVIA?	
1. Introduccion	.381

2. Las nuevas tendencias y sus principales problemas	384
3. El famoso caso "Herrera Ulloa vs. Costa Rica"	385
4. Las repercusiones del caso Herrera Ulloa en la legislación y la jurisprudencia comparada	388 391
CAPITULO DECIMO PRIMERO	
APUNTES DOCTRINALES Y DE DERECHO COMPARADO SOBRE L ALCANCES DE LOS RECURSOS DE APELACION Y CASACION	.os
1. Introducción	403
2. Posiciones doctrinales sobre el alcance de ambos recursos	404
• En Alemania	420
• En Italia	
• En Francia	
• En Portugal	
<ul> <li>Con referencia a los países anglosajones Inglaterra y Estados Unidos</li> </ul>	
3. Algunas conclusiones preliminares	
A) formulas orientadas a disminuir la posibilidad de la declaración d	
inadmisibilidad por razones formalesB) fórmulas orientadas a ampliar las hipótesis de reclamo y revisión.	
C) arreglos orientados a adelantar las causales de revisión	
D) la existencia y ampliación del recurso de revisión	
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	
LA DOCTRINA LEGAL APLICABLE Y EL PRECEDENTE CONTRADICTORIO	
1. El encaje del sistema de obligatoriedad de precedentes	
jurisprudenciales en el sistema normativo boliviano	
2. Noción sobre doctrina legal aplicable	441
Tipos básicos de vinculación al precedente jurisprudencial     El persuasivo o intelectual	

• La asimilación a la ley	442
Finalmente, como estímulo para la uniformidad	443
La vinculación intelectual	443
• La vinculación estricta	
La vinculación disuasoria	
4. Los fundamentos racionales de los precedentes jurisprudenciales	
• El argumento ab ejemplo	
• El argumento de autoridad	
• La regla de justicia	
5. Legislacion comparada sobre la doctrina legal aplicable	
6. Regulacion en nuestro CPP y sus alcances	444
7. Soluciones jurisprudenciales y doctrinales a los problemas surgidos con motivo de la vinculatoriedad del precedente	445
La obligación del Juez o Tribunal inferior de acatar el entendimiento de la Corte Suprema ¿vulnera el principio de independencia judicial?.	446
7.1. La obligatoriedad de la doctrina legal aplicable y sus efectos	448
7.2. Sobre la naturaleza del precedente obligatorio	
7.3. Con referencia al valor de cualquier sentencia constitucional	
citada como precedente contradictorio	451
7.4. El falso dilema entre la simple invocación del precedente contradictorio o el acompañamiento de copia del mismo	
7.5. Acerca del momento de la invocación del precedente	155
contradictoriocom	454
7.6. Sobre el origen del precedente contradictorio	456
7.7. Sobre las características del precedente contradictorio invocado	456
7.8. El precedente contradictorio invocado debe corresponder a la doctrina legal aplicable actualizada al caso	458
3. Doctrina legal aplicable emitida por la Corte Suprema	
de justicia (sala penal) durante el lapso 2001-2011	461
9. Ambito procesal penal en general	462
¿Cuál el tratamiento que corresponde aplicar ante el pedido de extino de la acción penal tratándose de delitos violaciones a menores de eda ¿Qué consideraciones cabe hacer al respecto?	ad?
¿Cuál es el propósito del sistema recursivo del CPP?	
¿Cuáles las emergencias sobre la lectura de la sentencia?	
:Oué acerca del plazo para hacerlo?	465

¿Los errores respecto de nombres y notificaciones, dan lugar a la reposición del juicio?	.465
¿Cuáles son las consecuencias ante el no pronunciamiento por parte del tribunal de alzada sobre todos los motivos alegados en el recurso?.	.466
¿Cuál debe ser la base de cualesquier resolución judicial?	.467
¿Cuáles las consideraciones del tribunal supremo sobre la exigencia de fundamentación de los fallos?	.467
¿Cuáles las consecuencias de la falta de fundamentación del fallo en relación con el debido proceso?	.468
¿Cuáles son los alcances sobre la exigencia o principio de congruencia entre acusación y sentencia?	.468
¿Cómo debe establecerse la culpabilidad del imputado al momento de valorar las pruebas? ¿Cómo tratándose de la absolución?	. 470
Acerca del valor probatorio de un dictamen	
¿Contra quién procede la confiscación de bienes según la ley 1008 y cómo se procede? ¿Puede discutirse la medida en ejecución de sentencia? ¿Quién es el competente?	
Sobre el entendimiento del día hábil e inhábil para la administración de justicia	.472
¿Constituye defecto absoluto la falta de representación Estatal a favor de un menor de edad en juicio?	.472
¿Constituye defecto absoluto la intervención de un vocal que antes actúo como juez en el mismo caso?	.472
¿Puede el órgano jurisdiccional ampliar los plazos procesales? ¿Puede aplicarse por analogía las normas del procedimiento civil?	.473
¿El tribunal de alzada puede subsanar errores de derecho sin necesidad de reenvio de todo el juicio? ¿Cuándo y cómo? se vulneraría el principio de inmediación?	<i>4</i> 73
Sobre los problemas de la ley penal en el tiempo	
¿Cómo deben ser resueltos los pedidos de extinción	. 170
o prescripción de la acción penal? ¿Por qué?	.478
¿En qué consiste el sistema de la sana crítica y cuáles sus incidencias?	.478
Acerca de la naturaleza acusatoria del sistema y sus emergencias	.480
Sobre el juicio oral y sus emergencias	.481
Sobre el principio de continuidad y sus consecuencias	.482

Sobre la garantía del juez natural y sus emergencias483
Sobre los actuados realizados por juez incompetente483
Sobre el principio de contradicción483
¿Los jueces ciudadanos tienen la misma ierarquía que los jueces técnicos?484
¿Es necesario que el apelante presente personalmente su recurso de apelación restringida?485
¿En qué caso el padre del imputado puede deducir recurso de apelación incidental?486
¿La víctima puede deducir recurso de apelación restringida sin ser querellante?487
¿El tribunal de apelación pierde su competencia cuando ha dictado su fallo fuera del plazo establecido por el art. 411 del Código de Procedimiento Penal?487
¿La incompetencia por razón de materia puede ser declarada aún de oficio? ¿Cuándo se pueden resolver las excepciones planteadas?488
¿Cuál es la consecuencia de un tribunal integrado contraviniendo la ley? ¿Se trataría de un defecto absoluto?489
¿Cuándo la Corte Suprema (Sala Penal) considera que corresponde anular un proceso?490
¿A qué se encuentra limitada la revisión de oficio en el entendimiento del art. 15 de la antigua Ley de Organización Judicial?
¿La sentencia es válida sí, posterior a la deliberación y votación, no ha sido suscrita por algunos jueces por impedimento ulterior?492
¿El retiro de la acusación del ministerio público impide la prosecución del proceso?493
¿Puede declararse "in limine" la admisión del recurso de apelación restringida arguyéndose defectos de forma?494
¿Cuáles son los alcances del recurso de apelación restringida?496
¿Cuáles son las formas de resolución de la apelación restringida?497
¿Qué le corresponde hacer al tribunal de alzada cuando anula el proceso y dispone el reenvío? ¿Puede el tribunal de alzada volver a valorar la prueba mediante el recurso de apelación restringida? ¿Existe la doble instancia?504
¿Anulada la sentencia y ordenado el reenvío, será el tribunal competente el que va conoció la etapa de juicio? 508

	¿La falta de resolución de un incidente durante el juicio puede ser subsanable mediante la emisión de sentencia absolutoria?	509
	¿Cuándo es exigible la invocación del precedente contradictorio?	509
	¿El señalamiento de la audiencia de fundamentación a la que se refiere el art. 411 del CPP es una facultad del tribunal de apelación o es que, una vez solicitado expresamente, debe ser señalado necesariamente? ¿Al tribunal de apelación restringida le está permitido rechazar el recurso por defectos de forma subsanables? ¿Existe alguna salvedad al respecto?	51
	¿Resultan convalidados los defectos relativos si es que no han sido oportunamente observados por las partes?	512
	¿En qué casos corresponderá imponer costas?	214
	Sobre la notificación a las partes y su trascendencia: ¿Cuál es la regla general aplicable?	515
0.	Ambito penal material	516
	Acerca del fin de la sanción y de los elementos a considerar para fijar la pena, circunstancias y otros factores	516
	Sobre la incidencia de los arts. 37 a 40 del Código Penal para la fijación de la pena en concreto	516
	En relación a la exigencia de fundamentación con relación a la pena y su graduación	518
	Acerca de los diferentes grados de responsabilidad penal y sus emergencias	518
	Acerca de las emergencias del delito de resoluciones contrarias a la Constitución y la Ley	519
	Sobre el delito de despojo y sus emergencias	520
	Sobre las diferencias entre el despojo y el abuso de confianza	520
	Sobre el entendimiento acerca del delito de estafa	522
	¿La tenencia o transporte de alcohol potable, por sí misma constituye delito según la ley Nº 1008 del Régimen de la Coca y Substancias Controladas?	523
	¿Existe tentativa de transporte de substancias controladas?	
	¿Para quienes acarrea responsabilidad penal el cheque en garantía?	
	¿Cuáles son las figuras inmersas en el tipo penal de giro de chegue en descubierto?	529

Sobre la naturaleza jurídica de los delitos previstos	
por la ley № 1008 y en concreto el de transporte de SSCC	529
¿Cuáles son las consecuencias que acarrea el presupuesto	
de volúmenes mayores de droga, tratándose de la ley Nº 1008?	530
¿Cuáles son las figuras penales inmersas en el art. 204 del Código Penal?	531

#### CAPITULO DECIMO TERCERO

## EL MAL LLAMADO "RECURSO" DE REVISIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS EJECUTORIADAS

1. Breve noticia histórica		
3. Justificación doctrinal: cosa juzgada versus justicia	1. Breve noticia histórica	533
4. Procedencia: ¿sólo para el condenado o también para el absuelto?	2. Generalidades	534
5. El caso excepcional de la Ordenanza Procesal Alemana	3. Justificación doctrinal: cosa juzgada versus justicia	536
6. Recurso versus nueva accion o demanda	4. Procedencia: ¿sólo para el condenado o también para el absuelto?	539
7. Principios doctrinales aplicables	5. El caso excepcional de la Ordenanza Procesal Alemana	541
8. Motivos de revisión aceptados por la doctrina contemporánea	6. Recurso versus nueva accion o demanda	542
a) Revisión "propter falsa o ex capite falsi"	7. Principios doctrinales aplicables	544
10. Regulacion en nuestro CPP	a) Revisión "propter falsa o ex capite falsi"	545
10.1. De su procedencia       550         10.2. De las causales o motivos a ser argüidos y demostrados       550         10.3. De los sujetos legitimados       555         10.4. Del procedimiento       555         10.5. ¿"Pro actione" también en este caso?       556         10.6. De la forma de resolución       557         10.7. Efectos de la sentencia       557         10.8. Efectos del rechazo       558         11. Doctrina de la Corte Suprema sobre la demanda de revision del CPP       559         11.1. Sobre su naturaleza jurídica       559         11.2. Sobre las exigencias de fundamentación y/o admisibilidad de la demanda       560	9. Legislacion comparada	546
11.1. Sobre su naturaleza jurídica559 11.2. Sobre las exigencias de fundamentación y/o admisibilidad de la demanda560	10.1. De su procedencia	550 555 555 555 556 557
	11.1. Sobre su naturaleza jurídica	
	admisibilidad de la demanda	560 561

11.4. Sobre las características de la demanda	
y la prueba acompañaday la prueba acompañada	
11.5. Sobre la imposibilidad de volver a valorar la prueba	565
11.6. Sobre la imposibilidad de fundar la acción en la vulneración de garantías constitucionales	566
12. Soluciones jurisprudenciales del Supremo Tribunal de Justicia	
¿Cuál procedimiento debe usarse en la nueva acción referida	
a un proceso tramitado con base al anterior procedimiento?	567
13. Jurisprudencia del tribunal constitucional sobre el instituto	571
14. La causal del art. 421 inciso 5°) del CPP y la resolución N° 37/04	4
de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	572
15. Acerca del futuro del "recurso"	572
CAPITULO DECIMO CUARTO	
MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA NUEVA LE	
MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA NUEVA LE EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT. DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORID, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)577
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE  1. Introducción	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORID, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE  1. Introducción	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)577578580 os,
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE  1. Introducción	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORIDO TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE  1. Introducción	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)
EL JUZGAMIENTO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y/C VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE, DE ALTAS AUTORID, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENT DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURIN DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY N° 044 DE 8 DE OCTUBRE  1. Introducción	D DE LA ADES DEL AL, CONSEJO NACIONAL Y DE 2010)

a) Tratándose del juzgamiento del president@ y/o vicepresident@ del estado5	587
<ul> <li>b) Tratándose de las llamadas altas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia; Tribunal Agroambiental; Consejo de la Magistratura; Tribunal Constitucional y Ministerio Público</li> </ul>	589
4.3. Del recurso de reposición5	590
4.4. Del recurso de apelación incidental5	590
4.5. Del recurso de apelación restringida5	591
4.6. Del recurso de revisión extraordinaria5	592
Bibliografia5	593
Anexos6	501
Hoia de vida del autor	

### INDICE de cuadros descriptivos

Cuadro descriptivo N° 1 86
Régimen recursivo comparado entre NCPE vs.
Ley N° 07 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal
Cuadro descriptivo N° 2101
Sistema de recursos del Código Procesal Penal
Modelo para Iberoamerica
Cuadro descriptivo N° 3103
Sistema de recursos del CPP de Paraguay
(Ley Nº 1268 de 8 de julio de 1998)
Cuadro descriptivo Nº 4105
Sistema de recursos previsto en el NCPP del Perú
de 29 de julio de 2004 (Decreto Legislativo Nº 957)
Cuadro descriptivo Nº 5107
Sistema de Recursos del CPP de Bolivia
(Ley Nº 1970 de 25 de marzo de 1999)
Cuadro descriptivo Nº 6110
Impugnaciones fiscales según las Leyes Nºs. 1970 y 2125
(Ley Orgánica del Ministerio Público)
Cuadro descriptivo Nº 7124
Medios de impugnacion contra decisiones fiscales.
Cuadro descriptivo Nº 8195
Delitos sancionados solo con pena de días multa o que otorga la posibilidad de
elegir esta pena, a los efectos del inciso 3º) del art. 27 Del cpp

Cuadro Nº 9
Cuadro comparativo Nº 10
Cuadro comparativo Nº 11
<b>Cuadro comparativo Nº 12570</b> Tratamiento otorgado al instituto de revisión por el CPP de 1973 y el CPP
Cuadro N° 13

#### **INDICE temático**

- **1. Absolución/Absuelto:** 57, 72, 81, 173, 175, 177, 272, 290, 297, 298, 353, 354, 419, 455, 456, 470, 474, 507, 508, 509, 514, 515, 524, 539, 540, 541, 546, 547, 558, 591
- 2. Acusatorio: 45, 49, 51, 52, 101, 127, 128, 139, 162, 174, 176, 187, 209, 239, 242, 253, 258, 267, 296, 303, 304, 330, 334, 354, 355, 358, 382, 384, 387, 391, 403, 404, 428, 429, 435, 480, 481, 482, 516, 528, 531, 594
- **3.** Adhesión: 70, 95, 96, 97, 189, 205, 233, 235, 241, 267, 270, 271, 276, 501
- **4. Admisibilidad/ Admisión/Admisible:** 65, 70, 85, 86, 92, 93, 99, 102, 108, 116, 117, 155, 165, 171, 173, 174, 180, 190, 193, 204, 205, 208, 214,225, 227, 233, 235, 236, 237, 242, 263, 278, 281, 285, 286, 287, 288, 291, 293, 294, 306, 309, 311, 313, 315, 320, 321, 322, 324, 335, 336, 354, 356, 357, 359, 363, 364, 365, 369, 370, 371, 373, 376, 377, 379, 384, 389, 395, 399, 417, 418, 419, 420, 430, 431, 433, 442, 445, 454, 455, 456, 479, 485, 499, 510, 522, 527, 534, 541, 547, 548, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 571, 591
- 5. Agravio / gravamen: 47, 52, 55, 57, 64, 65, 68, 77, 80, 83, 87, 91, 96, 100, 103, 149, 150, 157, 163, 164, 165, 166, 168, 186, 188, 206, 217, 221, 229, 234, 233, 240, 252, 261, 283, 288, 295, 308, 312, 332, 338, 344, 345, 350, 353, 359, 362, 370, 387, 394, 405, 410, 411, 413, 454, 455, 456, 479, 528, 543
- 6. Anticipo de prueba: 157, 203
- Apelación incidental: 68, 153, 154, 155, 158, 161, 169, 175, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 241, 253, 267, 270, 273, 274, 276, 287, 295, 298, 486, 588, 590, 591
- 8. Apelación limitada: 425
- **9. Apelación plena:** 425, 427
- 10. Apelación restringida:59, 68, 108, 152, 154, 155, 161, 165, 166, 169, 171, 176, 178, 180, 181, 186, 187, 190, 192, 202, 207, 208, 209, 213, 214, 217, 229, 230, 231, 239, 241, 243, 250, 251, 252, 253, 257, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 306, 307, 308, 313, 314, 315, 317, 318, 321, 322, 324, 329, 332, 333, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 381, 383, 384, 387, 391, 397, 398, 399, 401, 403, 426, 427, 428, 429, 440, 451, 453, 454, 455, 457, 458, 459, 462, 466, 468, 474, 476, 479, 481, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 519, 524, 556, 581, 588, 591

- 11. Apelación Tradicional: 61, 386, 430
- 12. Características del precedente contradictorio invocado: 290, 366, 372, 376, 377, 445, 456, 458, 532
- 13. Carta Magna / Gran documento de las libertades en Inglaterra: 75
- 14. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica: 254, 385
- **15.** Caso Casal: 259, 391
- **16.** Casación: 46, 81, 102, 103, 162, 178, 179, 206, 234, 237, 238, 257, 260, 261, 265, 268, 269, 276, 277, 306, 336, 339, 340, 341, 342, 344, 350, 351, 356, 357, 358, 370, 375, 376, 377, 385, 388, 389, 390, 392, 393, 395, 398, 415, 457, 459, 460, 465, 466, 477, 481, 518, 527, 547, 576, 594, 595, 597, 598, 599
- 17. Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela:
- 18. Código de Procederes Santa Cruz: 80, 148, 163, 188, 232, 344
- 19. Código de Procedimiento Penal del Ecuador: 579
- 20. Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica: 101, 152, 232
- 21. Código Procesal Penal del Perú: 104, 187
- 22. Código Procesal Penal de Chile: 115, 579
- 23. Código Procesal Penal de Paraguay: 102, 103
- **24.** Código Procesal Penal de Costa Rica: 114, 235, 255, 357, 378
- 25. Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba: 114
- 26. Comisión Andina de Juristas: 78
- 27. Comisión Interamericana de Derechos Humanos: 73, 554, 572, 573
- 28. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: 73, 88, 89
- **29.** Common law: 438, 439, 440, 446
- **30.** Compulsa: 138, 158, 165, 166, 180, 213, 214, 215, 279, 284, 301
- **31. Condena:** 46, 57, 72, 73, 88, 105, 109, 188, 258, 260, 261, 262, 272, 285, 299, 311, 353, 354, 378, 392, 393, 420, 457, 470, 499, 508, 534, 544, 546, 548, 549, 555, 561, 570, 586
- **32. Contradicción:** 91, 106, 118, 126, 133, 165, 250, 258, 265, 274, 275, 286, 287, 298, 306, 314, 317, 319, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 381, 382, 396, 413, 422, 424, 445, 451, 453, 454, 455, 457, 458, 461, 465, 468, 471, 479, 480, 483, 484, 489, 491, 492, 497, 509, 515, 525, 530, 532
- **33. Contrario imperio:** 147, 148, 149, 150, 151
- **34.** Convalidación / Convalidar: 171, 263, 322, 471, 483, 489, 490, 512
- 35. Convención Americana de Derechos Humanos: 71, 165, 295, 310, 385, 588

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales: 72, 258
- **37.** Corte Interamericana de Derechos Humanos: 50, 72, 73, 77, 89, 129, 162, 236, 238, 254, 257, 262, 385, 388, 390, 392, 394, 398, 403, 463, 464, 586
- **38. Cosa juzgada:** 53, 58, 59, 66, 83, 92, 97, 106, 148, 164, 191, 297, 299, 300, 309, 410, 489, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 542, 543, 551, 552, 560, 563, 564, 565, 566, 572, 581, 598
- 39. Cosa juzgada formal: 537
- 40. Cosa juzgada material: 538
- **41. Costas:** 57, 98, 128, 174, 245, 355, 444, 449, 502, 507, 514, 548
- **42.** Código de Procedimiento Penal de **1972**: 111, 148, 188, 299, 323
- **43.** Cuestiones de derecho: 89, 166, 207, 263, 288, 308, 351, 365, 382, 384, 386, 394, 411, 412, 417, 594
- **44. Cuestiones de hecho:** 89, 207, 243, 256, 264, 265, 266, 272, 275, 351, 383, 394, 404, 408, 412, 417, 418, 427, 475, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 508, 519
- **45. Debido proceso:** 53, 61, 62, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 86, 87, 92, 126, 129, 130, 135, 138, 139, 140, 157, 164, 167, 169, 170, 171, 178, 179, 181, 182, 210, 217, 222, 225, 237, 252, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 274, 275, 277, 282, 283, 285, 288, 292, 295, 308, 312, 319, 326, 330, 332, 333, 358, 359, 379, 383, 389, 416, 435, 466, 468, 469, 472, 473, 474, 475, 478, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 508, 510, 511, 512, 515, 520, 536, 566, 576, 593
- 46. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre: 71
- 47. Declaración Universal de Derechos Humanos: 70, 310
- **48. Defecto de procedimiento:** 153, 154, 230, 234, 236, 237, 293, 294, 295, 357, 389, 510
- **49. Defectos absolutos:** 178, 179, 210, 235, 242, 265, 275, 330, 359, 369, 379, 466, 471, 472, 484, 486, 491, 497, 512, 513, 564
- **50. Defectos de la sentencia:** 234, 255, 265, 356, 426, 471
- **51. Defectos relativos:** 512, 513, 514
- **52. Derecho Continental:** 438, 439
- **53. Derecho absoluto:** 64, 83, 164, 309
- **54. Doble instancia:** 61, 62, 77, 89, 151, 172, 174, 176, 258, 261, 262, 264, 265, 267, 272, 275, 281, 367, 383, 393, 408, 430, 475, 476, 493, 499, 500, 502, 504, 505, 506
- 55. Doctrina de la arbitrariedad: 416, 427
- 56. Doctrina del máximo rendimiento: 399

- 57. D.S. Nº 667 de 8 de octubre de 2010 relativo al Texto Ordenado del Código Penal: 49, 194, 199
- **58. Efecto devolutivo:** 65, 149, 202
- **59. Efecto extensivo:** 67, 97, 172, 173
- **60. Efecto suspensivo:** 66, 98, 167, 192, 208, 218, 299
- **61. Efecto no suspensivo:** 66, 67, 98, 100, 192, 204, 215
- **62.** Error in facto/Error Facti: 411, 423
- **63. Estado de derecho:** 58, 76, 112, 129, 167, 250, 349, 420, 426, 440, 447, 448, 461, 511, 580, 585, 593, 596, 599, 600
- **64. Etapa preparatoria:** 91, 107, 113, 117, 118, 121, 123, 126, 127, 136, 138, 141, 186, 189, 191, 201, 215, 222, 223, 228, 230, 253, 254, 257, 471, 481, 581, 582, 588, 589, 590, 597
- **65. Fáctico:** 63, 83, 113, 162, 167, 181, 239, 272, 273, 291, 306, 349, 362, 391, 404, 416, 421, 427, 428, 468, 469
- 66. Filtros de admisibilidad: 430
- **67.** Fuero juzgo: 163, 343
- **68.** Fuero real: 148
- **69.** Función dikelógica: 349, 350, 428
- 70. Función nomofiláctica: 348, 349
- **71. Función política:** 347, 349
- 72. Función unificadora de la jurisprudencia: 448
- **73.** Gravamen: 57, 65, 77, 149, 163, 188, 261, 394, 405
- **74.** Igualdad jurídica o procesal: 67
- 75. Impugnación del sobreseimiento: 63, 110, 142, 143
- **76.** Inadmisibilidad / inadmisible: 92, 96, 99, 105, 165, 202, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 230, 241, 261, 270, 273, 281, 282, 286, 288, 290, 291, 294, 295, 300, 306, 314, 319, 335, 336, 359, 364, 370, 372, 376, 377, 409, 413, 433, 445, 451, 452, 453, 456, 458, 459, 460, 479, 491, 495, 553, 554, 556, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567, 571, 572, 573, 594
- **77.** In judicando: 54, 179, 274, 473, 474, 520, 522
- **78.** In procedendo: 54, 163, 241, 243, 244, 247, 340, 409, 410, 411
- **79.** Inmediación: 162, 176, 186, 187, 217, 258, 259, 260, 261, 263, 277, 303, 368, 381, 383, 384, 386, 387, 392, 393, 394, 395, 399, 400, 404, 414, 424, 425, 426, 427, 465, 473, 474, 481, 501
- **80. Inquisitivo:** 88, 90, 101, 111, 112, 118, 172, 303, 305, 323, 330, 381, 382, 386, 387, 395, 404, 429, 470, 480

- 81. Instancia plural: 78
- **82.** Intangibilidad de los hechos: 369, 412, 427, 501
- **83.** Invocar / Invocación: 95, 217, 233, 240, 287, 289, 290, 293, 306, 314, 317, 361, 362, 369, 370, 372, 373, 376, 377, 378, 396, 407, 410, 453, 454, 458, 459, 460, 461, 479, 487, 488, 509, 510, 558, 566
- **84. Juicio previo:** 75, 193, 304, 310, 311, 330, 381, 395, 550, 584
- **85.** Jus puniendi: 113, 511, 540
- 86. Ley de Ampliación de la Casación Penal: 257
- 87. Ley de Creación del recurso de apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal: 257, 258
- 88. Ley de Fianza Juratoria contra la Retardación de Justicia Penal: 101, 352
- 89. Ley de Procedimientos para la Administración de Justicia: en la República de Bolivia: 344
- 90. Ley N° 27 del Tribunal Constitucional Plurinacional: 49, 439, 555
- 91. Ley N° 2494 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: 67, 98, 192, 194, 476
- 92. Ley N° 44 para el Juzgamiento de la Presidenta o Presidente y/o de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de Altas Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional y del Ministerio Público: 46, 577, 578, 581, 587, 588, 589
- 93. Ley de Responsabilidades: 578, 582, 587
- 94. Ley Nº 04 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas: 46, 49, 195, 200
- **95.** Ley N° **007** de Modificaciones al Sistema Normativo Penal: 46, 49, 84, 86, 87, 115, 121, 127
- 96. Ley N° 25 del Órgano Judicial: 46, 49
- 97. Momento de la invocación del precedente contradictorio: 454
- 98. Novísima Recopilación: 343
- 99. Nueva Constitución Política del Estado: 49, 86, 595
- **100. Nulidad:** 80, 81, 108, 143, 144, 155, 169, 173, 188, 203, 217, 220, 224, 242, 251, 261, 264, 265, 278, 281, 294, 297, 300, 313, 335, 340, 343, 344, 345, 346, 355, 386, 395, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 465, 467, 472, 476, 484, 485, 489, 490, 491, 499, 500, 503, 504, 505, 506, 512, 513, 529, 534, 549, 594, 597
- **101.** Nulidades absolutas: 246, 409, 430

- **102. Objeción/Objetar:** 63, 69, 107, 110, 111, 114, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 144, 145, 159, 193, 215
- 103. Obligatoriedad del precedente: 437
- 104. Obstativo (a): 66
- **105. Oral:** 45, 49, 52, 61, 62, 76, 84, 88, 89, 91, 92, 99, 101, 113, 118, 153, 162, 170, 175, 176, 185, 187, 190, 193, 204, 208, 209, 211, 217, 229, 231, 232, 236, 237, 238, 241, 245, 253, 254, 258, 260, 264, 267, 272, 273, 275, 276, 277, 280, 281, 289, 294, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 334, 339, 357, 359, 360, 368, 381, 382, 383, 384, 387, 389, 390, 393, 399, 400, 404, 405, 406, 408, 414, 417, 422, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 432, 435, 462, 465, 469, 475, 476, 480, 481, 482, 484, 486, 488, 489, 492, 493, 497, 499, 500, 506, 513, 519, 531, 541, 549, 567
- 106. Origen del precedente contradictorio: 456
- **107.** Ordenanza Procesal Alemana: 418, 541, 542, 597
- **108.** Pacto de San José de Costa Rica: 71, 76, 77, 87, 129, 165, 169, 179, 183, 279, 295, 307, 310, 351, 385, 417, 463, 488, 511, 573, 588
- **109.** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: 71, 76, 88, 89, 169, 179, 183, 253, 258, 260, 279, 307, 310, 348, 392, 511, 588
- 110. Presupuestos procesales: 64, 93, 309
- 111. Per Saltum: 418, 420
- 112. Pesos y contrapesos: 112, 121
- **113. Pluralidad de instancia:** 58, 175, 176
- **114. Precedente contradictorio:** 46, 108, 212, 214, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 306, 314, 317, 318, 319, 361, 362, 363, 366, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 396, 437, 445, 450, 451, 452, 453, 454, 456, 457, 458, 459, 465, 487, 488, 509, 510, 526, 532
- **115.** Primera Instancia: 72, 88, 167, 172, 175, 212, 222, 223, 251, 253, 254, 256, 257, 262, 263, 345, 374, 414, 417, 422, 425, 426, 427, 451, 455, 474, 487, 496, 499, 508, 510, 512, 527, 586
- **116.** Principio de continuidad: 186, 191, 209, 217, 465, 482, 513
- **117.** Principio de favorabilidad: 179, 180, 183, 544, 569
- **118.** Principio de inmediación: 88, 162, 261, 383, 386, 387, 394, 400, 414, 424, 473, 474, 481, 501
- 119. Principio de interpretación más favorable: 93, 311
- 120. Principio de taxabilidad o impugnabilidad subjetiva: 94, 95
- 121. Principio de impugnación: 82, 86, 152, 181
- **122.** Principio de la comunidad de la apelación: 172
- 123. Principio de proporcionalidad: 93, 464

- 124. Principio de la tutela judicial efectiva: 92, 170, 324, 600
- 125. Principio de "dual sovereignity" o de la soberanía dual: 177
- 126. Principio de subsanación: 94, 311
- 127. Principio dispositivo: 62
- **128.** Principio Pro Actione: 79, 80, 82, 92, 93, 94, 170, 171, 190, 283, 284, 309, 312, 313, 315, 316, 317, 321, 324, 330, 333, 337, 338, 364, 365, 396, 494
- 129. Principio de la prohibición de reforma en perjuicio o reformatio in peius: 98, 352
- 130. Procedimiento Criminal de 1858: 81, 188, 533
- 131. Procedimiento intermedio / Etapa intermedia: 114, 116, 117, 118, 579
- **132.** Prohibición de la reforma en perjuicio: 91, 296, 352, 413
- 133. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas o Reglas de Mallorca: 73, 74
- **134.** Recurso efectivo: 70, 71, 72, 87, 88, 129, 154, 310, 334, 487
- 135. Recurso ulterior: 153, 155, 157, 158, 192, 202, 203, 204, 205, 206, 211, 579, 588, 591
- **136. Rechazo:** 46, 57, 63, 94, 99, 110, 114, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 190, 202, 208, 209, 217, 220, 270, 273, 283, 284, 285, 293, 305, 306, 311, 318, 324, 327, 329, 333, 334, 335, 410, 494, 495, 512, 548, 556, 558, 564, 570, 571
- **137. Reenvío:** 54, 174, 235, 236, 246, 247, 248, 249, 296, 297, 298, 300, 351, 357, 361, 406, 407, 410, 413, 419, 429, 431, 432, 474, 498, 499, 501, 504, 506, 508, 513, 544
- **138. Reposición:** 46, 57, 59, 64, 68, 91, 101, 102, 103, 105, 107, 137, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 169, 176, 187, 213, 221, 228, 236, 246, 248, 264, 265, 266, 272, 293, 297, 298, 300, 313, 335, 360, 465, 474, 475, 476, 484, 493, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 508, 512, 546, 559, 588, 590, 596
- **139. Reserva de recurrir:**108, 186, 187, 217, 230, 242, 251, 278, 281, 292, 294, 295, 313, 316, 491, 510, 513
- **140. Rescidens:** 410
- **141. Rescisorium:** 410, 536
- 142. Revalorar/Revalorización: 367, 474, 502
- 143. Revisión propter falsa o ex capite falsi: 545
- **144.** Revisión propter nova o ex capite novorum: 545, 546, 561, 562
- **145. Revisión de sentencia:** 46, 64, 68, 69, 434, 540, 542, 545, 550, 551, 559, 561, 562, 565, 567, 571, 572, 573
- 146. Revolución francesa: 112, 340, 341

- **147. Segunda instancia:** 62, 65, 80, 88, 150, 167, 168, 173, 175, 189, 224, 231, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 263, 264, 288, 343, 344, 348, 387, 408, 414, 417, 420, 421, 427, 473, 501, 525, 596, 597
- **148. Seguridad jurídica:** 57, 58, 59, 60, 83, 131, 138, 164, 168, 169, 171, 179, 181, 182, 208, 217, 222, 225, 266, 269, 275, 285, 288, 292, 295, 421, 446, 447, 448, 466, 469, 471, 478, 484, 516, 517, 536, 537, 538, 540, 581
- 149. Sistema o derecho anglosajón: 439, 440
- **150. Sobreseimiento:** 46, 63, 101, 103, 105, 110, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 130, 132, 136, 140, 141, 142, 143, 144, 187, 235, 258, 515, 546, 579
- **151. Subjetivo:** 57, 64, 76,100, 154, 168, 313, 471, 522, 523, 524
- **152.** Subsanación / Subsanable: 79, 94, 102, 173, 178, 179, 233, 246, 261, 274, 296, 309, 310, 311, 314, 315, 316, 317, 319, 330, 333, 335, 356, 379, 397, 466, 482, 491, 509, 510, 511, 512, 515, 522
- 153. Teoría unitaria: 593
- **154.** Tercera instancia: 80, 345, 346, 424, 559
- 155. Tradicionalismo de fuentes: 440
- 156. Tribunal Europeo de Derechos Humanos: 262, 463
- 157. Vicios de actividad: 243, 411
- **158. Vicios de juicio:** 243, 411
- **159.** Víctima: 64, 84, 85, 95, 120, 121, 123, 124, 128, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 144, 145, 166, 167, 193, 194, 195, 200, 226, 270, 311, 334, 338, 432, 462, 463, 487, 508, 515, 516, 517, 522, 523, 571, 574, 575, 578

### **INDICE de autores**

NOMBRE DEL AUTOR	Págs.
ALBANESE, Susana	77, 593
ALCALA Y ZAMORA, Niceto	346, 353, 593
ARCE VIQUEZ, Jorge Luis	59, 95, 151
ARRIETA, Francisco	68, 163, 593
BACIGALUPO, Enrique	74, 367, 424, 593
BELING, Ernest	52, 173, 346, 353
BIDART CAMPOS, Germán	261, 393
BINDER, Alberto M 57, 59, 89, 117, 331, 338, 387	7, 413, 538, 539, 593, 594
BLASCO GASCO, Francisco	442, 447
BOTERO CARDONA, Martín Eduardo	51, 83, 168, 594
CAFFERATA NORES, Fernando	174, 347
CALAMANDREI, Piero	172, 340, 594
CALDERÓN CUADRADO, María Pía	172
CARNELUTTI	185
CELSO	147
CICERON	147, 323
CLARIA OLMEDO, Jorge A	149, 347, 594
COLOMBO, Carlos J	150
CONDILLAC	577
CORTÉS DOMINGUEZ, Valentín	353, 540
COUTURE, Eduardo	51, 54, 538
CREUS, Carlos	404, 406, 407, 594

CRUZ CASTRO, Fernando	594
CUADRAO, Jesús	150
DEVIS ECHANDIA, Hernando	54
DE LA RUA, Fernando	244, 339, 351, 594, 595
DE SANTO, Víctor	60, 62, 147, 595
DI IORIO	59
DIEZ PICAZO, Luis	446
EDWARDS, Carlos Enrique	76, 88, 417, 595
FENECH, Miguel	346, 422, 595
FENOCHIETTO Y ARAZI	151
FERNANDEZ DE HEREDIA, Octavio	421, 598
FERNANDEZ VINDAS, Rosario	55, 243, 595
FERRAJOLI, Luigi	176, 595, 596
FLORIAN	55, 231, 353, 412
GALLINAL,	163
GARCÍA DE ENTERRIA,	446
GARCÍA PEREZ Y ARANGUENA	586
GARECA PERALES, Pedro	446, 596, 599
GERNAERT, Willmar	149, 596
GHIRARDI, Juan Carlos	147, 149, 151, 596
GHIRARDI, Olsen	147, 149, 151, 596
GIMENO SENDRA, Vicente	54, 348, 534, 536, 596
GOMEZ COLOMER, Juan Luis	418, 535, 596
GOMEZ DE LA SERNA	161
GOMEZ ORBANEJA,	539
GONZALES, Daniel	339, 594, 596
GRACIAN	403
GUASP, Jaime	149, 150
CLITIEDDE7 DE CARIEDES	/21 509

HITTERS	350
HOUED, Mario	339, 596
IBARRA, Escusol	161
JOFRE, Tomás	533
LIEBMAN	111
LEONE, Giovanni	68, 173, 596
LEVENE, Ricardo	353
LOPEZ MEDINA, Diego Eduardo	437, 597
LOPEZ BARJA de QUIROGA, Jacobo	
MAIER, Julio B	117, 542, 597
MANZZINI, Vincenzo	244
MARTINEZ MOYA, Juan	438, 441, 446, 449, 597
MARTINEZ PARDO, José Vicente	348, 597
MAQUIAVELO	381
MOLINA, Waldo	344, 597
MONTERO AROCA, Juan	64, 425, 597
MONTESQUIEU, Luis	341
MORELLO, Augusto M	415, 598
MORENO, Artemio	353, 596
NAPOLEON	339
ORTIZ MATOS, Pastor	340, 343, 598
OBANDO, Jorge	331
PALACIO, Lino Enrique	149, 150, 244, 344, 411, 598
PASCUAL SERRATS, Rosa	63, 66, 69, 93, 94, 598
PAULO	147
PRIETO CASTRO Y FERNANDIZ, Leonardo.	421, 598
PUIG BRUTAU, José	442
RADBRUCH, Gustav	112
RAMOS ORTFLLS.	161

RICCI	176
RIVERA SANTIVAÑEZ, José Antonio	220, 537, 538, 598
ROJAS VARGAS, Fidel	303
RODRIGUEZ ROSSI, Ernesto	162, 533, 535
ROSSEAU, Jacques	341
ROSEMBERG	51
SALAZAR RODRIGUEZ, Luis Alonso	349, 598
SAN MARTIN CASTRO, Cesar161,	
SANTIAGO, Hernando	447, 593
SANTIAS BALLESTER, Cesar	342, 599
SCASSIA,	533, 537
SCHÖMBOHN, Horst	167, 250, 426, 599
SCHÜNEMAN, Bernd	599
ULPIANO	352, 437
VESCOVI, Enrique	347, 350, 599
XIOL RIOS, Juan Antonio	442